



INSTITUTO LICEO CERVANTES

LICEO CERVANTES.- REGLAMENTO INTERNO.

EL PRESENTE ORDENAMIENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

DE LA ADMISIÓN

ART. 1

SE ENTIENDE POR ADMISIÓN AL CONJUNTO DE TRÁMITES Y REQUISITOS ACADÉMICOS QUE DEBE CUMPLIR EL ASPIRANTE A INGRESAR AL PROGRAMA DE **EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**.

ART. 2

PARA SER ADMITIDO EL ALUMNO DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA Y CUBRIR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.

ART. 3

EN CASO DE QUE ALGÚN DOCUMENTO NO SEA VÁLIDO O APÓCRIFO, LA INSTITUCIÓN, NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA. EN SU CASO SE ANULARÁ LA INSCRIPCIÓN Y QUEDARÁN SIN EFECTO TODOS LOS ACTOS DERIVADOS DE LA MISMA.

DE LA REINSCRIPCIÓN

ART. 1

SE ENTIENDE POR PROCESO DE REINSCRIPCIÓN A LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE DEBE CUMPLIR LA PERSONA QUE HA SIDO ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN, Y SOLICITA SE LE CONSIDERE NUEVAMENTE COMO ALUMNO EN EL SUBSECUENTE CICLO ESCOLAR

ART. 2

PARA QUE UN ALUMNO PUEDA REINSCRIBIRSE EN SITUACIÓN CONDICIONADA, DEBE COMPROMETERSE POR ESCRITO A:

- a)SALDAR LOS ADEUDOS QUE TUVIERE.
- b)MANTENER UN COMPORTAMIENTO DISCIPLINARIO INTACHABLE DURANTE EL CUATRIMESTRE AL QUE SE REINSCRIBE.

ART. 3

NO TENDRÁN DERECHO A REINSCRIPCIÓN, QUIENES:

- A. HAYAN SIDO SANCIONADOS CON SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO;
- B. ADEUDEN MÁS DE TRES ASIGNATURAS DEL CUATRIMESTRE INMEDIATO ANTERIOR;
- C. HABER INCURRIDO EN ALGUNA FALTA SANCIONADA POR ESTE REGLAMENTO;
- D. HABER AGOTADO EL LÍMITE DE TIEMPO PARA CONCLUIR EL CICLO DE ESTUDIOS;
- E. TENER ADEUDOS ECONÓMICOS PENDIENTES DE LIQUIDAR.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

UNA VEZ QUE HA SIDO INSCRITO UN ALUMNO, EL PADRE DE FAMILIA O TUTOR ADQUIERE LOS SIGUIENTES:

ART. 1

DERECHOS:

- A. SER CONSIDERADO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.
- B. SOLICITAR Y RECIBIR, INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE SUS HIJOS.
- C. RECIBIR EL CALENDARIO ESCOLAR
- D. SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LOS ESTUDIOS DE SU HIJO(A) EN LA PREPARATORIA;

ART. 2

OBLIGACIONES:

- A. **ESTAR DE ACUERDO CON LA MISIÓN, POLÍTICAS Y NORMAS ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN.**
- B. RESPETAR EL CALENDARIO OFICIAL (SEG) Y EL CALENDARIO INTERNO QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES DE CADA CICLO ESCOLAR.
- C. APOYAR EN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE SU HIJO (A), PROPORCIONÁNDOLE LOS MEDIOS Y MATERIALES ESCOLARES QUE NECESITE.



INSTITUTO LICEO CERVANTES

- D. LA EDUCACIÓN DE NUESTROS ALUMNOS EMPIEZA EN EL HOGAR Y POR NINGÚN MOTIVO, LA FUNCIÓN FORMATIVA DE LOS PADRES SE DELEGARÁ A LA INSTITUCIÓN ESCOLAR.
- E. **PAGAR PUNTUALMENTE LAS COLEGIATURAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES.** EN CASO DE RETRASO SE OBLIGA A CUBRIR LOS RECARGOS QUE SE GENEREN POR EL TIEMPO DE DEMORA.
- F. JUSTIFICARÁ POR ESCRITO CUALQUIER RETARDO Y/O INASISTENCIA DE SU HIJO (A), ASÍ COMO LAS SITUACIONES QUE DEBAN SER CONOCIDAS POR LOS DOCENTES Y AUTORIDADES ESCOLARES (ENFERMEDADES, ACCIDENTES, ALERGIAS, VIAJES, ETC.)

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ART. 1

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- A. INFORMARLOS DE LOS ASUNTOS QUE LES CONCIERNEN.
- B. PRESENTAR SU INCONFORMIDAD CUANDO SE VEAN AFECTADOS EN SUS DERECHOS.
- C. ESCUCHARLOS ANTES DE QUE SE LES APLIQUEN MEDIDAS DISCIPLINARIAS.
- D. RECIBIR TRATO RESPETUOSO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, MAESTROS, PERSONAL Y COMPAÑEROS.
- E. PARTICIPAR EN SU PROCESO EDUCATIVO EN LA MEDIDA DE LAS CAPACIDADES PROPIAS DE SU EDAD.
- F. QUE NUESTROS ALUMNOS CUENTEN CON PROFESORADO ALTAMENTE CALIFICADO.
- G. **PORTAR EL UNIFORME QUE AL EFECTO SE LE INDIQUE.**

ART. 2

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

- A. ASISTIR PUNTUALMENTE A CLASES Y PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO Y CULTURAL.
- B. JUSTIFICAR ANTE LA DIRECCIÓN, LOS RETARDOS O INASISTENCIAS EN LOS QUE INCURRAN.
- C. PROVEERSE DE LOS MATERIALES QUE EL PERSONAL DOCENTE SEÑALE COMO INDISPENSABLES.
- D. GUARDAR RESPETO A LOS DOCENTES, PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, COMPAÑEROS DE CLASE.
- E. RESPETAR Y CUIDAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN.
- F. EL ALUMNO DEBERÁ COLABORAR AL ORDEN DEL PLANTEL EDUCATIVO CON UNA CONDUCTA ADECUADA.
- G. EVITAR INTRODUCIR Y USAR APARATOS, RADIOS, REVISTAS QUE ALTEREN LA ATENCIÓN Y CAUSEN MOLESTIA.
- H. OBEDECER TODAS LAS INDICACIONES DE LA DIRECCIÓN.

SANCIONES APLICABLES A LOS ALUMNOS

ART. 1

EL ALUMNO QUE INFRINJA EL ORDEN, LOS PRINCIPIOS Y LAS NORMAS QUE RIGEN LA INSTITUCIÓN SERÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN: AMONESTACION, SUSPENSION, PERDIDA DEL DERECHO A PRESENTAR EXAMEN, IMPEDIMENTO A LA REINSCRIPCION, RECARGO ECONOMICO, BAJA DEFINITIVA.

ART. 2

LAS BAJAS POR SANCIÓN PUEDEN SER: **BAJA TEMPORAL:** ES LA QUE PERMITE EL REINGRESO DEL ESTUDIANTE EN EL CUATRIMESTRE EN QUE ESTABA INSCRITO, DESPUÉS DE CUMPLIDOS LOS TÉRMINOS QUE CONDICIONABAN SU RETORNO.- **BAJA DEFINITIVA:** ES LA QUE IMPIDE EL REINGRESO DEL ESTUDIANTE COMO ALUMNO DE LA INSTITUCIÓN EN CUALESQUIERA DE LOS PROGRAMAS QUE OFREZCA.

ART. 3

UN ALUMNO PIERDE EL DERECHO A PRESENTAR EL EXAMEN FINAL EN UNA MATERIA:

- A. CUANDO EL NÚMERO DE INASISTENCIAS A CLASE EN DICHA MATERIA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR, EXCEDE DEL 5 POR CIENTO DEL TOTAL DE HORAS DE CLASE QUE EL PROGRAMA MARCA PARA DICHA MATERIA.
- B. CUANDO DEJA DE PRESENTAR UN EXAMEN Y/O TRABAJO PARCIAL, O NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE ALGÚN TRABAJO QUE EL MAESTRO HAYA ESTABLECIDO COMO NECESARIO Y PREVIO AL EXAMEN.

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ART. 1

SE ENTIENDE POR SANCIÓN DISCIPLINARIA A AQUELLA QUE UNA AUTORIDAD COMPETENTE APLICA A UN ALUMNO, POR NO OBSERVAR UN COMPORTAMIENTO ACORDE A LA MORAL O LA ÉTICA O POR FALTAR AL RESPETO A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

LOS MOTIVOS POR LOS QUE UN ALUMNO PUEDE HACERSE ACREEDOR A UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA SON:

- A. POR OCASIONAR DESORDEN EN LOS SALONES DE CLASE O EN ÁREAS DEL PLANTEL.
- B. POR FALTAS DE RESPETO, AGRESIONES FÍSICAS O VERBALES A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra Núm. 308 Colonia El Salto, León, Guanajuato; C.P. 37428
Tel. 477 – 251 -06 – 74 / Correo: bach.cervantes@gmail.com



INSTITUTO LICEO CERVANTES

- C. POR CAUSAR DAÑO VOLUNTARIO A LAS INSTALACIONES O PROPIEDADES DE LA INSTITUCIÓN.
- D. POR ROBO A LA PREPARATORIA O A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL.
- E. POR PARTICIPACIÓN, YA SEA DENTRO O FUERA DE LA INSTITUCIÓN, EN ACTOS DELICTIVOS.
- F. POR INTRODUCIR A LA PREPARATORIA BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DROGAS ENERVANTES.
- G. POR PRESENTARSE ANTE LA INSTITUCIÓN CON ALIENTO ALCOHÓLICO O BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS ENERVANTES.

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ART. 1

SE ENTIENDE POR SANCIÓN ADMINISTRATIVA A AQUELLA QUE APLICA UNA AUTORIDAD COMPETENTE A UN ALUMNO QUE SE HA HECHO ACREEDOR POR NO CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS ECONÓMICOS CON EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES, CONTRAÍDOS AL INSCRIBIRSE Y HACER USO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN.

ART. 2

EL ALUMNO QUE NO CUBRA SU COLEGIATURA A LA FECHA DE VENCIMIENTO, TENDRÁ QUE CUBRIR RECARGOS ECONÓMICOS POR MORA EN EL PAGO.

ART. 3

PERDERÁ EL DERECHO A PRESENTAR EXÁMENES PARCIALES O FINALES CUANDO NO TENGA CUBIERTA LAS COLEGIATURAS CORRESPONDIENTES CON ANTICIPACIÓN DE CINCO DÍAS HÁBILES AL INICIO DEL PERÍODO DE APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES EN CUESTIÓN.

DE LAS ASISTENCIAS

ART. 1

LOS ALUMNOS DEBEN ESTAR EN SU SALÓN DE CLASES ANTES DE QUE LLEGUE EL PROFESOR. SI ÉSTE NO SE PRESENTA DESPUÉS DE 15 MINUTOS DE ESPERA, SE AVISARÁ AL PREFECTO PARA QUE DISPONGA LO CONDUCTENTE.

ART. 2

LOS ALUMNOS NO PUEDEN SALIR DEL SALÓN ESTANDO EN CLASE, CUALQUIERA QUE SEA EL ARGUMENTO QUE SE EXPONGA, A MENOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN. QUEDAN PROHIBIDAS LAS VISITAS FAMILIARES Y DE AMIGOS A LOS ALUMNOS.

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ART. 1

LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE SERÁ BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: EL PROFESOR EVALUARÁ: LA ASISTENCIA TOTAL AL CURSO, LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNO EN CLASE Y SU DESEMPEÑO EN PRÁCTICAS Y TRABAJOS OBLIGATORIOS, ASÍ COMO EN LOS EXÁMENES PARCIALES.

ART. 2

EL PORCENTAJE APLICADO A LOS EXÁMENES, LOS EJERCICIOS, LOS TRABAJOS, LAS PRÁCTICAS, LA ASISTENCIA, SERÁ ASIGNADO POR EL PROFESOR DEPENDIENDO DE LA ASIGNATURA.

ART. 3

EL EXAMEN FINAL DEBERÁ ABARCAR POR LO MENOS EL 80% DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA. DEBERÁN SER ESCRITOS Y ESTAR EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA.

DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO

ART. 1

LOS EXÁMENES **EXTRAORDINARIOS** TIENE POR OBJETO CALIFICAR:

Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra Núm. 308 Colonia El Salto, León, Guanajuato; C.P. 37428
Tel. 477 – 251 -06 – 74 / Correo: bach.cervantes@gmail.com



INSTITUTO LICEO CERVANTES

- A. A LOS ALUMNOS QUE NO HAYAN ACREDITADO LA ASIGNATURA EN EXAMEN ORDINARIO.
B. LOS QUE ESTANDO INSCRITOS NO HAYAN CUBIERTO EL TOTAL DE ASISTENCIA AL CURSO.

ART. 2

LOS ALUMNOS TENDRÁN DERECHO A PRESENTAR EXÁMENES EXTRAORDINARIOS HASTA **TRES ASIGNATURAS**. PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DEBERÁ RESPETARSE LA SERIACIÓN ACADÉMICA DE ASIGNATURAS ESTABLECIDA EN EL PLAN DE ESTUDIOS. Y DE ACUERDO CON EL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LA INSTITUCIÓN Y POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO.

DE LOS TRÁMITES

ART. 1

PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA INSTITUCIÓN, ES INDISPENSABLE QUE EL ALUMNO ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS COLEGIATURAS. DE ESTA MANERA PODRÁ TRAMITAR CONSTANCIAS, CREDENCIALES, CERTIFICADOS. PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS DE LAS MISMAS.

ART. 2

EL CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS SE EXPEDIRÁ DE MANERA ELECTRÓNICA SIEMPRE QUE HAYA CUBIERTO EL TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO, NO PRESENTAR NINGÚN ADEUDO CON LA INSTITUCIÓN, HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO VIGENTE.

DE LAS CUOTAS

ART. 1

LOS PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO, DEBERÁN INFORMAR, PREVIAMENTE A LA INSCRIPCIÓN, PARA CADA CICLO LECTIVO, A LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O USUARIOS LO SIGUIENTE:

EL COSTO TOTAL CORRESPONDIENTE:

- A. INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN.
- B. COLEGIATURAS.
- C. COBROS POR EXÁMENES EXTRAORDINARIOS, CURSOS DE REGULARIZACIÓN, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, CREDENCIALES.

ART. 2

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE DOS O MÁS COLEGIATURAS LIBERA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ART. 3

DE LA FORMA DE PAGO:

- A. **LA INSCRIPCIÓN ES CUATRIMESTRAL.**
- B. LOS PAGOS POR CONCEPTO DE COLEGIATURA DEBERÁN EFECTUARSE DENTRO DE LOS 5 CINCO PRIMEROS DÍAS NATURALES DE CADA MES.

EL PAGO DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, EQUIVALENCIAS, EXTRAORDINARIOS, CONSTANCIAS, CREDENCIALES O CUALQUIER OTRO TRAMITE LO DEBERÁN CUBRIR LOS ALUMNOS.

IMPORTANTE: UNA VEZ INSCRITO EL ALUMNO, NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN DE NINGÚN PAGO.

LAS CUOTAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD SON SUSCEPTIBLES DE SER INCREMENTADAS CADA PERIODO LECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

DE LAS BAJAS

ART. 1

LA BAJA ES LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ACADÉMICA QUE EXISTE ENTRE EL ALUMNO Y LA INSTITUCIÓN.

ART. 2

LAS CAUSAS POR LAS QUE UN ALUMNO PUEDE SER DADO DE BAJA SON LAS SIGUIENTES:

- A. POR VOLUNTAD EXPRESA DEL ALUMNO.
- B. POR NO CUBRIR TRES MENSUALIDADES.
- C. POR HABER COMETIDO ALGUNA FALLA QUE AMERITE LA EXPULSIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO

NUESTRA INSTITUCIÓN NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE OFRECER A CUALQUIER ALUMNO QUE ESTÉ EN SITUACIÓN DE BAJA TEMPORAL O ANTE LA NECESIDAD DE RECURSAR UNA MATERIA, LOS CURSOS QUE DEBE CURSAR O RECURSAR, SINO HASTA QUE SE FORME UN GRUPO DE ALUMNOS QUE CONVENGAN A LA INSTITUCIÓN.



INSTITUTO LICEO CERVANTES

ART. 3

CUANDO UN ALUMNO DEJA DE ASISTIR A CLASES SIN DAR AVISO PREVIO DE SU BAJA VOLUNTARIA:

- A. POR SEGUÍRSELE CONSIDERANDO ALUMNO, SE LE ESTARÁN CONSIGNANDO FALTAS EN CADA UNA DE SUS CLASES HASTA EL MOMENTO EN QUE CUMPLA CON TODOS LOS TRÁMITES PARA QUE SE LE DÉ DE BAJA O HASTA EL FIN DEL CUATRIMESTRE, LAS CUALES SERÁN TOMADAS EN CUENTA PARA DETERMINAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO A PRESENTAR EXÁMENES.
- B. ESTÁ OBLIGADO CON LA INSTITUCIÓN A CUBRIR LAS CUOTAS POR LO QUE RESTA DEL CUATRIMESTRE CORRESPONDIENTE, CON LOS RECARGOS QUE SE GENEREN HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ADEUDO.

REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS

ART. 1

LA FACULTAD DE REVALIDAR Y ESTABLECER EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS CORRESPONDE AL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA **SEG** EN LOS TÉRMINOS DE LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ART. 2

LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS SE OTORGA POR NIVELES EDUCATIVOS, POR GRADOS ESCOLARES, POR ASIGNATURAS U OTRAS UNIDADES DE APRENDIZAJE, ESTOS DEBEN SER EQUIPARABLES A LOS QUE SE IMPARTAN EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

CUALQUIER NOTA NO PREVISTA EN LOS ARTICULOS ANTERIORES SERA ANALIZADA POR SEPARADO Y SEGÚN EL CASO LO REQUIERA, ESTA SERA TURNADA A LA COORDINACION Y/O DIRECCION PARA SU RESOLUCION.